





# **LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE LABORAL**

**UNA PERSPECTIVA DESDE LA MEDIACIÓN,  
CIVIL Y MERCANTIL, Y EL ARBITRAJE COMÚN**

CONSEJO EDITORIAL

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ  
*Director de publicaciones*

# LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE LABORAL

UNA PERSPECTIVA DESDE  
LA MEDIACIÓN, CIVIL Y MERCANTIL,  
Y EL ARBITRAJE COMÚN

**Naiara Rodríguez Elorrieta**



**Colección: Atelier Laboral**

**Director:**

**José Ignacio García Ninet**

**Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2017 Naiara Rodríguez Elorrieta

© 2017 Atelier

Vía Laietana 12, 08003 Barcelona

e-mail: [editorial@atelierlibros.es](mailto:editorial@atelierlibros.es)

[www.atelierlibros.es](http://www.atelierlibros.es)

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-16652-65-5

Depósito legal: B-14605-2017

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona

[www.addenda.es](http://www.addenda.es)

*A mis padres  
y a mi pareja*





# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	13
<i>Francisco Javier Arrieta Idiákez</i>	
<b>ABREVIATURAS</b> .....	19
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	27
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
<b>MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL</b> .....	29
1.1. Soluciones extrajudiciales o autónomas de conflictos, marco general. . .	29
1.1.1. Conciliación .....	33
1.1.2. Mediación .....	34
1.1.3. Arbitraje. ....	35
1.2. Regulación. ....	38
1.2.1. Normativa de carácter estatal .....	39
1.2.1.1. Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo .....	39
1.2.1.2. Constitución Española de 1978. ....	43
1.2.1.3. Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. ....	44
1.2.1.4. Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical .....	49
1.2.1.5. Ley 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores, y del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social .....	49
1.2.1.6. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. ....	52
1.2.1.7. Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. ....	54
1.2.1.8. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores .....	56
1.2.2. Normativa surgida de los agentes sociales .....	60
1.2.2.1. Nivel estatal: ASAC V. ....	62
(A) Objeto del ASAC V. ....	65
(B) Ámbitos de aplicación .....	65
(C) El Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) .....	69
(D) Los procedimientos de solución establecidos en el ASAC V. ....	70

(E) Eficacia de las soluciones alcanzadas . . . . .	79
(F) Comisión de Seguimiento . . . . .	79
1.2.2.2. Nivel autonómico . . . . .	79
(A) Comunidad Autónoma de Andalucía . . . . .	79
(B) Comunidad Autónoma de Aragón . . . . .	82
(C) Comunidad Autónoma del Principado de Asturias . . . . .	85
(D) Comunidad Autónoma de Cantabria . . . . .	89
(E) Comunidad de Castilla y León . . . . .	91
(F) Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha . . . . .	94
(G) Comunidad Autónoma de Cataluña . . . . .	96
(H) Comunidad Autónoma de Canarias . . . . .	98
(I) Comunidad Valenciana . . . . .	103
(J) Comunidad Autónoma de Extremadura . . . . .	106
(K) Comunidad Autónoma de Galicia . . . . .	109
(L) Comunidad Autónoma de las Illes Balears . . . . .	112
(M) Comunidad Autónoma de La Rioja . . . . .	114
(N) Comunidad de Madrid . . . . .	116
(O) Comunidad Foral de Navarra . . . . .	119
(P) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia . . . . .	122
(Q) Comunidad Autónoma del País Vasco . . . . .	125
1.2.2.3. Principales rasgos comunes de la normativa estatal y autonómica . . . . .	132
1.3. Informe del Consejo Económico y Social de España sobre «Procedimientos autónomos de solución de los conflictos laborales» . . . . .	139
1.3.1. Situación previa . . . . .	140
1.3.2. La necesidad de procedimientos autónomos de solución de los conflictos . . . . .	142
1.3.2.1. Principios básicos de los procedimientos . . . . .	143
1.3.3. Algunas concreciones sobre los procedimientos autónomos de solución de los conflictos . . . . .	144
1.3.3.1. Conflictos colectivos . . . . .	144
1.3.3.2. Conflictos individuales . . . . .	144
1.3.3.3. Ámbitos de promoción y solución de los conflictos . . . . .	144
1.3.3.4. Procedimientos autónomos de solución . . . . .	145
1.3.3.5. Voluntariedad u obligatoriedad del recurso a los procedimientos autónomos . . . . .	146
1.3.4. Los medios necesarios para el funcionamiento de los procedimientos autónomos . . . . .	146
1.3.5. La creación de un sistema de solución de conflictos . . . . .	147
1.3.6. Situación actual . . . . .	147
1.4. Datos estadísticos . . . . .	148
1.4.1. Ministerio de Empleo y Seguridad Social . . . . .	149
1.4.2. Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje . . . . .	150
1.4.3. Conclusiones de los datos estadísticos . . . . .	151

**CAPÍTULO SEGUNDO**

<b>MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL</b> . . . . .	153
2.1. Regulación. . . . .	157
2.1.1. Ámbito de aplicación . . . . .	163
2.1.2. Principios de la mediación. . . . .	165
2.1.2.1. Voluntariedad y libre disposición . . . . .	165
2.1.2.2. Igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores . . . . .	167
2.1.2.3. Neutralidad. . . . .	169
2.1.2.4. Confidencialidad . . . . .	170
2.1.2.5. Principios vinculados a las partes en la mediación . . . . .	172
2.1.3. El mediador y su formación . . . . .	177
2.1.4. Procedimiento. . . . .	188
2.1.4.1. Solicitud . . . . .	189
2.1.4.2. Sesión informativa . . . . .	191
2.1.4.3. Sesión constitutiva . . . . .	192
2.1.4.4. Desarrollo del procedimiento. . . . .	195
2.1.4.5. Terminación del procedimiento . . . . .	197
2.1.4.6. El acuerdo . . . . .	201
2.1.4.7. Ejecución del acuerdo. . . . .	202
2.1.5. Impulso de las Administraciones Públicas . . . . .	211
2.1.6. Medios electrónicos . . . . .	218
2.1.6.1. Variaciones en el procedimiento . . . . .	220
2.1.7. Registro de mediadores . . . . .	222
2.2. La mediación como procedimiento de resolución de conflictos en las cooperativas . . . . .	224
2.2.1. Comunidad Autónoma del País Vasco. . . . .	225
2.2.2. Comunidad Autónoma de Extremadura . . . . .	230
2.2.3. Comunidad Valenciana. . . . .	232
2.2.4. Comunidad Autónoma de Cataluña . . . . .	234
2.2.5. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha . . . . .	237
2.2.6. Consideraciones en torno al procedimiento de mediación en las legislaciones autonómicas sobre cooperativas . . . . .	241

**CAPÍTULO TERCERO**

<b>ARBITRAJE COMÚN.</b> . . . . .	243
3.1. Concepto y características del arbitraje . . . . .	244
3.2. Naturaleza jurídica del arbitraje . . . . .	247
3.3. Regulación del arbitraje en la Ley de Arbitraje . . . . .	249
3.3.1. Cuestiones generales . . . . .	251
3.3.2. Convenio arbitral . . . . .	261
3.3.3. Los árbitros. . . . .	265
3.3.4. Procedimiento arbitral . . . . .	281
3.3.4.1. Inicio del procedimiento. . . . .	289
3.3.4.2. Desarrollo del procedimiento. . . . .	291
(A) Fase de alegaciones. . . . .	291
(B) Fase de prueba . . . . .	294
(C) Fase de conclusiones. . . . .	297

3.3.4.3. Finalización: laudo o conclusión anormal . . . . .	298
3.3.4.4. Efectos del laudo arbitral, la anulación, la revisión y su ejecución . . . . .	302
(A) Efectos del laudo . . . . .	303
(B) Acción de anulación . . . . .	303
(C) Revisión del laudo . . . . .	304
(D) Ejecución del laudo . . . . .	304
3.3.5. Arbitraje electrónico . . . . .	306
3.4. Arbitraje cooperativo en España . . . . .	309
3.4.1. Comunidad Autónoma de Andalucía . . . . .	310
3.4.2. Comunidad Autónoma de Aragón . . . . .	310
3.4.3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias . . . . .	311
3.4.4. Comunidad Autónoma de las Illes Balears . . . . .	312
3.4.5. Comunidad Autónoma de Cantabria . . . . .	312
3.4.6. Comunidad de Castilla y León . . . . .	313
3.4.7. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha . . . . .	314
3.4.8. Comunidad Autónoma de Cataluña . . . . .	318
3.4.9. Comunidad Autónoma de Extremadura . . . . .	322
3.4.10. Comunidad Autónoma de Galicia . . . . .	324
3.4.11. Comunidad Autónoma de La Rioja . . . . .	328
3.4.12. Comunidad de Madrid . . . . .	328
3.4.13. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia . . . . .	329
3.4.14. Comunidad Foral de Navarra . . . . .	329
3.4.15. Comunidad Valenciana . . . . .	330
3.4.16. Comunidad Autónoma del País Vasco . . . . .	332
3.4.17. Reflexiones finales . . . . .	341
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
<b>CONCLUSIONES . . . . .</b>	<b>345</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA . . . . .</b>	<b>353</b>
<b>ANEXOS . . . . .</b>	<b>367</b>
1. Estadísticas del ministerio de empleo y seguridad social . . . . .	367
2. Gráfico del ministerio de empleo y seguridad social sobre la situación el conjunto del estado . . . . .	376
3. Gráfico relativo al Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje . . .	376
4. Anexo normativo . . . . .	377
5. Anexo jurisprudencial . . . . .	391

# PRÓLOGO

*Francisco Javier Arrieta Idiakez*

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Deusto.

La presente monografía es el resultado de la tesis doctoral defendida por la autora, la profesora Naiara Rodríguez Elorrieta, el 17 de febrero de 2017, en la Universidad de Deusto, ante el tribunal compuesto por los profesores José Luis GOÑI SEIN, Fernando Manrique López, Susana Rodríguez Escanciano, Roberto Fernández Fernández y María Pilar Canedo Arrillaga, y que mereció la máxima calificación de sobresaliente *cum laude*.

Igualmente, esta obra forma parte de la labor investigadora desarrollada por la autora como miembro del grupo de investigación, reconocido por el Gobierno Vasco para los años 2016-2021, «Cooperativismo, fiscalidad, fomento, relaciones laborales y protección social» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

Sin perjuicio del aval que de por sí ya supone todo lo indicado respecto a la calidad de la obra, la valoración de la misma debe realizarse atendiendo a la actualidad y oportunidad del tema. En este sentido, puede traerse a colación el informe de la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE) sobre una nueva ordenación legal consensuada del trabajo y de las relaciones laborales (diciembre 2015), en el que, en el apartado relativo a «una nueva estructura y nuevos contenidos de la norma epicéntrica de la legislación laboral, el Estatuto de los Trabajadores», se aboga por incorporar un nuevo título que verse sobre «los procedimientos autónomos de resolución de los conflictos colectivos».

En efecto, como se deduce de dicha propuesta, se requiere una regulación sistematizada, homogénea o de conjunto, de los procedimientos extrajudiciales

o autónomos de conflictos laborales. No en vano, como apunta la propia autora, las últimas reformas laborales han supuesto una apuesta por estos procedimientos, y en especial por dos de ellos: la mediación y el arbitraje. Al respecto, baste simplemente recordar, por ejemplo, que en materia de discrepancias surgidas en los períodos de consulta de los artículos 40, 41, 44, 47, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se abren nuevos ámbitos de actuación para la mediación y el arbitraje, lo que, como sostiene la autora, supondrá no sólo un incremento inusitado de la actividad de estos mecanismos, sino un importante impacto en términos de externalización de la gestión de las relaciones colectivas en el seno de las empresas. Claro está, ello siempre y cuando se regulen adecuadamente los procedimientos de mediación y arbitraje, y se extienda en la sociedad el conocimiento, la operatividad y las virtudes que presentan dichos institutos.

De este modo, el principal objeto de esta monografía consiste en analizar y mejorar la regulación laboral en materia de mediación y arbitraje, a través de la comparación con la regulación existente en materia de mediación civil y mercantil, y de arbitraje común, materias que gozan de gran aplicación en sus respectivos ámbitos. Precisamente, fruto de la detallada investigación que se lleva a cabo, la novedad que supone esta obra no solo radica en una exhaustiva comparación, casi inexistente hasta la fecha, de la ingente y muy variada normativa existente al respecto, sino que, según se avanza en la comparación, a través del método descriptivo, también se sigue el método propositivo, en la medida en que se concretan aquellos aspectos que debieran contemplarse en la específica ley que sobre mediación y arbitraje laboral debiera crearse conforme a la argumentación llevada a cabo por la autora. Es más, la autora, a lo largo de toda la obra, precisa como debieran regularse tales aspectos.

Igualmente, se justifica con acierto la necesidad de acotar la investigación a la mediación y al arbitraje, dejando de lado la conciliación.

En último término, la estructura de la monografía, que cuenta con tres capítulos, es un fiel reflejo de todo lo mencionado hasta ahora.

Así, en el primer capítulo se analizan la mediación y el arbitraje laboral, a la luz de la normativa actualmente existente, tanto la que emana del Estado como la surgida de los agentes sociales. Además, dicho análisis se complementa, por una parte, con las consideraciones en torno al Informe del Consejo Económico y Social de España, que aboga por la creación de un sistema de solución de conflictos, y, por otra parte, con una serie de datos estadísticos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, que muestran la situación del arbitraje y de la mediación laboral, como punto de partida que justifica la necesidad de analizar y mejorar la regulación existente al respecto para su mayor conocimiento, difusión y aplicación en la sociedad. Descendiendo a términos más concretos, son muchos los aspectos relevantes que la autora apunta, propone o matiza. Entre los mismos, y como botón de muestra, pueden destacarse los que se comentan a continuación.

En relación con la normativa estatal, al analizar las funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tras resaltar la cuestión de la posible simultaneidad de funciones inspectoras y arbitrales, se trata la posible incompatibilidad que

deriva del principio de imparcialidad. En lo que respecta a la normativa surgida de los agentes sociales, se desarrolla una más que interesante comparación entre los distintos sistemas existentes a nivel autonómico de solución extrajudicial o autónoma de conflicto, así como de estos respecto al sistema de ámbito estatal (ASAC V), y, por ejemplo, se propone una alternativa cuando no existe acuerdo entre las partes para someterse al ASAC V o a alguno de los acuerdos autonómicos, se hace referencia al supuesto en que ambas partes elijan a un mediador distinto, se introducen importantes matices terminológicos, se identifican cuestiones de carácter procedimental discutibles e incluso subsanables, se describe la problemática y se proponen soluciones ante la imposibilidad de que los acuerdos interprofesionales contemplen que trabajadores autónomos y funcionarios acudan a las soluciones autónomas o extrajudiciales de conflictos contempladas por los mismos y, como colofón, se extraen los principales rasgos comunes de la normativa estatal y autonómica en la materia.

En el segundo capítulo, la autora centra la atención en la mediación civil y mercantil. Tras identificar las diferencias prácticas entre la mediación laboral y la mediación civil y mercantil, la principal premisa desarrollada radica en la ausencia de una norma que regule concretamente qué debe entenderse por mediación laboral y cómo se debe llevar a cabo. En ese sentido, entre los aspectos que expone la autora destacan dos, a saber, el concepto de mediación laboral y el procedimiento a seguir. Igualmente destacable resulta el análisis que se realiza en torno a los principios de la mediación. Al respecto, por ejemplo, tras resaltarse que conforme a la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, no cabe la mediación obligatoria, al analizar el principio de voluntariedad y libre disposición, se muestran los pros y los contras que tendría la mediación obligatoria en el ámbito laboral; se hace hincapié en la importancia que tiene para con la mediación laboral la igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores; en íntima conexión con dicho principio, la autora propone que, en la ley específica por la que aboga, debería contemplarse el principio típico del Derecho del Trabajo de irrenunciabilidad de derechos de los trabajadores; se conecta el principio de confidencialidad con el secreto profesional y se plantea el problema que conlleva el incumplimiento del primero, al tiempo que se proporciona una solución; o se afronta el alcance del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en la mediación tanto civil y mercantil como laboral, desgranando las cuestiones más delicadas que plantea en el ámbito laboral.

Entre los muchos aspectos a resaltar en este capítulo, especial mención merecen también los que se relatan a continuación. La atención dedicada a la formación requerida a los mediadores: de este modo, tras analizarse la formación requerida a los mediadores en la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, se profundiza en la atención prestada a dicha formación en el ámbito laboral. Las cuestiones relacionadas con la responsabilidad civil de los mediadores, el código de conducta de los mismos y su actuación. Las cuestiones relativas a la ejecución de los acuerdos de mediación, resaltando las diferencias que el legislador establece respecto a la ejecución de los laudos y pactos de conciliación. Las formas en las que cabe impulsar la utilización de la mediación por parte de

las Administraciones públicas, llamando la atención, en especial, sobre la eventual inclusión de la asistencia jurídica gratuita en la mediación extrajudicial. La posibilidad de instaurar el sistema simplificado de mediación por medios electrónicos sobre reclamaciones de cantidad en el ámbito laboral, dado que en dicho ámbito no se oferta la posibilidad a las partes de llevar a cabo el procedimiento completo por medios electrónicos; es más, en este punto, la autora lleva a cabo un análisis del procedimiento a través de medios electrónicos de la mediación en los ámbitos civil y mercantil y aporta ideas que podrían ser extrapolables al ámbito laboral. Por otro lado, se analiza la necesidad de crear un registro de mediadores en el ámbito laboral, especificando lo que se requeriría a tales efectos.

El tercer y último capítulo versa sobre el arbitraje. La autora parte de la reflexión de por qué no se incluye el arbitraje laboral en la Ley de Arbitraje e indaga en las diferencias entre el arbitraje común y el arbitraje laboral.

Entrando en mayor detalle, y como muestra del riguroso trabajo realizado, entre otras muchas cuestiones, se analizan las particularidades que presenta el convenio arbitral en materia laboral; se aborda la posibilidad de introducir el arbitraje electrónico en el ámbito laboral, pese a que los convenios colectivos y acuerdos interprofesionales no digan nada al respecto, teniendo en cuenta que la Ley de Arbitraje, aunque no regule el arbitraje electrónico, sí lo menciona en numerosas ocasiones; se identifican y comentan los aspectos procedimentales de la Ley de Arbitraje trasladables al arbitraje laboral; se plantea y se analiza la posibilidad de que la flexibilidad y la autonomía de la voluntad de las partes, propia de la Ley de Arbitraje, constituyan la base del arbitraje laboral; se estudia la posibilidad de que las cláusulas de sumisión o pactos de sometimiento a arbitraje o mediación entre trabajador y empresario en el contrato de trabajo sean plenamente válidas, extendiendo así también al plano de las relaciones individuales las potencialidades del arbitraje y la mediación; se plantea la conveniencia de crear un registro de árbitros; se estudia la eventual aplicación de los principios de flexibilidad y autonomía de la voluntad de las partes en el arbitraje laboral (en sintonía con lo realizado para con la mediación laboral), poniendo especial énfasis en las condiciones que debieran darse para que el principio de autonomía de la voluntad resultara aplicable, al tiempo que ello se relaciona con el alcance que tiene la prohibición de disponer por parte de los trabajadores de sus derechos; se detecta la peculiaridad de la mediación y el arbitraje laborales respecto al lugar de celebración; se analiza con precisión el procedimiento arbitral conforme a la Ley de Arbitraje, en términos comparativos con el arbitraje laboral, recalcando lo más significativo de este último respecto de aquel, como, por ejemplo, que la solicitud prevista para el arbitraje laboral engloba en un mismo acto el requerimiento, la demanda y la contestación del arbitraje común, por lo que se configura como un procedimiento rápido y eficaz, sin perjuicio de hacerse referencia, igualmente, a los aspectos negativos y, por ende, a subsanar, de dicho procedimiento; se determinan las especialidades que presenta la finalización del procedimiento arbitral, atendiendo a las materias sobre las que recae; o se propone instaurar el procedimiento a través de medios electrónicos.



Especialmente original resulta en este capítulo el análisis que se realiza respecto a las distintas normativas de arbitraje cooperativo existentes en España. Ciertamente, no cabe olvidar que aunque los socios cooperativistas queden al margen del Derecho del Trabajo, también cuentan con un régimen profesional, a saber, el regulado, a partir de las normas mínimas contenidas en la correspondiente ley autonómica que resulte aplicable, y, principalmente, en los reglamentos de régimen interno. Precisamente esta circunstancia trae consigo que surjan conflictos también en torno a dicho régimen profesional entre los socios cooperativistas y la propia cooperativa, con frecuencia bastante próximos a los existentes entre los trabajadores asalariados y sus empresarios. No en vano, y en lo que respecta al ámbito de la jurisdicción social, la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, atribuye la competencia a los órganos jurisdiccionales del orden social en las cuestiones litigiosas que se promuevan entre las sociedades cooperativas de trabajo asociado y sus socios trabajadores, exclusivamente por la prestación de sus servicios. Competencia que también es reconocida por las distintas leyes de cooperativas. Además, las leyes de cooperativas extienden a los socios de trabajo las normas que contienen para los socios trabajadores, lo que supone la equiparación entre ambos socios en lo que se refiere al régimen profesional. Por todo ello, la solución de dichos conflictos, encauzada a través del arbitraje, se convierte en un referente, en un importante ámbito a tener en consideración a la hora de analizar el arbitraje laboral. Efectivamente, la autora extrae aspectos positivos de las distintas normativas de arbitraje cooperativo y realiza consideraciones acerca de su inclusión en la ley específica sobre mediación y arbitraje que propone. Por ejemplo, se pronuncia sobre la no conveniencia de contemplar la excepción a la norma general de que los profesionales que deben ejercer el arbitraje estén incluidos en un registro; apuesta por la conveniencia de la publicación de los laudos; contempla la necesidad de que los árbitros, desde el momento en que aceptan el cargo, convoquen a las partes a una reunión para la concreción de la cuestión sometida a arbitraje; o defiende la conveniencia de diferenciar también en el arbitraje laboral entre un arbitraje ordinario y otro abreviado, tal y como se contempla en la normativa sobre arbitraje cooperativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A la adecuada estructura de la obra, conforme a la cual los tres capítulos quedan perfectamente hilvanados, realizándose adecuadamente las correspondientes remisiones entre los mismos (vía *supra* o *infra*, con indicación de los apartados o subapartados precisos), debe sumarse la claridad expositiva, que se ve reforzada, asimismo, con multitud de citas de normas, doctrina y jurisprudencia. Todas estas citas demuestran el amplio conocimiento sobre la materia e ilustran los comentarios realizados en el texto principal. Además, a efectos de búsqueda, resulta muy valiosa la recopilación de la normativa y jurisprudencia citada a lo largo de la monografía en los anexos finales incorporados después de la bibliografía.

Y es que las fuentes utilizadas son igualmente dignas de mención, no solamente por su elevado número y origen, sino que también por el exhaustivo estudio que se realiza sobre las mismas.

En definitiva, nos encontramos ante una obra imprescindible para profundizar en el estudio de la mediación y el arbitraje laboral, y mejorar así su funcionamiento.

En todo caso, la última palabra la tendrá el lector, quien, esperemos, disfrute de la lectura y vea cumplidas las expectativas suscitadas por esta obra.

# ABREVIATURAS

AAP	Auto de la Audiencia Provincial
ACAS	Advisory Conciliation and Arbitration Service
ADR	Alternative Dispute Resolution
AGA	Resolución de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación en el Diario Oficial de Galicia de la modificación del Acuerdo interprofesional gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo
AIC	Resolución EMO/1530/2013, de 9 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo Interprofesional de Cataluña para los años 2011-2014
AIC	Resolución de 7 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo
AISECLA	Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias

ASAC-CLM	Resolución de 05/03/2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha
ASAC V	Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial)
ASACL	Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación del III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León.
ASEC	Resolución de 29 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales
ASEC-EX	Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (Expte.n <sup>º</sup> 2/98) de ámbito de Comunidad Autónoma
IV ASECLA	Resolución de 2 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón
ASECLCV	Resolución de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del V Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana

ASECMUR	Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia
ASECMUR II	Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II)
ATC	Auto del Tribunal Constitucional
BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOB	Boletín Oficial de Bizkaia
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
BOCG	Boletín Oficial de las Cortes Generales
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BON	Boletín Oficial de Navarra
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
BOPV	Boletín Oficial del País Vasco
BOR	Boletín Oficial de La Rioja
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CAEB	Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares
CAV	Comunidad Autónoma Vasca
CCOO	Confederación Sindical de Comisiones Obreras
CE	Constitución Española
CEA	Confederación de Empresarios de Andalucía

CECALE	Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León
CECAM- CEOE- CEPYME	Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha
CEG	Confederación de Empresarios de Galicia
CEN	Confederación de Empresarios de Navarra
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
CES	Consejo Económico y Social
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CIG	Confederación Intersindical Galega
CNUDMI	Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
CONFEBASK	Confederación Empresarial Vasca
CREA	Confederación de Empresarios de Aragón
CREEX	Confederación Regional Empresarial Extremeña
CRL-LHK	Consejo de Relaciones Laborales— Lan Harremanen Kontseilua
CROEM	Confederación Regional de Organizaciones Empresariales
CSCE	Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
DOCV	Diari Oficial de la Comunitat Valenciana
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DOG	Diario Oficial de Galicia
DOGC	Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ELA	Eusko Langileen Alkartasuna
ET	Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores
ETA	Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
FADE	Federación Asturiana de Empresarios
FD	Fundamentos de Derecho
FJ	Fundamentos Jurídicos
FOCOOP	Foment del Cooperativisme, Fundació de la Comunitat Valenciana
IMAC	Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación
LA	Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje
LAB	Langile Abertzaleen Batzordeak
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LETA	Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
LM	Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles
LOLS	Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical
LRET	Ley 11/1994, de 19 de mayo, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores, y del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
LRJS	Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
MASC	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
núm.	Número

OIT	Organización Internacional del Trabajo
ORCL	Oficina de Resolución de Conflictos Laborales
ORECLA	Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Cantabria
p.	Página
pp.	Páginas
PRECO	Acuerdo del Pleno del Consejo de Relaciones Laborales, de 26 de julio de 1984, por el que se aprueba el texto del proyecto de Acuerdo sobre Procedimiento de Resolución de Conflictos Colectivos y la Negociación Colectiva suscrito por las Confederaciones Sindicales ELA-STV y CCOO de Euskadi por una parte, y de la otra por CONFEBASK
PRECO II	Resolución de 18 de mayo de 1994, del Director de Trabajo, por la que se dispone el registro y publicación de los «Acuerdos Interconfederales sobre Procedimientos Voluntarios de Resolución de Conflictos (PRECO II)»
PRECO III	Resolución de 10 de marzo de 2000, del Director de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro y publicación del «Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la resolución de conflictos laborales-PRECO
RAE	Real Academia Española
RASEC-EX	Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (Expte.n <sup>a</sup> 2/98) de ámbito de Comunidad Autónoma
RDLIMAC	Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación de Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación



RDLRT	Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo
Reglamento SASEC	Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General del Trabajo
SAMA	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
SASEC	Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
SERCLA	Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía
SERLA	Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León
SIMA	Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje
SMAC	Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
SVAC	Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo
TAB	Tribunal Arbitral de Barcelona
TAL	Tribunal Arbitral Laboral de la Comunitat Valenciana
TAMIB	Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Illes Balears
TC	Tribunal Constitucional

TLC	Tribunal Laboral Canario
TLC	Tribunal Laboral de Cataluña
TLN	Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra
TRADES	Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLET-1995	Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
TRLET-2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
TRLPL	Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UE	Unión Europea
UGT	Unión General de Trabajadores

# INTRODUCCIÓN

La presente monografía tiene el propósito de realizar un análisis comparativo entre la mediación y el arbitral laboral, y la mediación civil y mercantil y el arbitraje común.

En la actual situación de crisis socioeconómica los conflictos laborales se han incrementado de manera notoria; bien por la delicada situación económica, bien por las reformas laborales llevadas a cabo para paliarla. Todo ello ha contribuido a que las discrepancias entre trabajadores y empresarios en el entorno laboral se hayan agudizado —sobre todo en los primeros años de la crisis—, y se haya aumentado el número de inaplicaciones de convenios colectivos, expedientes de regulación de empleo extintivos y suspensivos, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, etc...

Pues bien, las soluciones extrajudiciales o autónomas de conflictos constituyen mecanismos para solventar las posibles discrepancias que puedan surgir entre trabajadores y empresarios. En el Derecho laboral existen numerosas normas y acuerdos interprofesionales que tratan la mediación y el arbitraje. Sin embargo, el problema surge de la dispersión y heterogeneidad de la regulación.

Por el contrario, en el ámbito del Derecho Civil y Mercantil existe la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; así como, en materia de arbitraje común, existe la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje —normas que excluyen de su ámbito de aplicación el Derecho laboral—. En estos ámbitos, la regulación acerca de la mediación y el arbitraje se encuentra en una única norma, por lo que la regulación es más uniforme.

Las soluciones autónomas de conflictos también incluyen la conciliación, pero el presente trabajo de investigación deja al margen tal figura por varios motivos. Por un lado, la mediación y el arbitraje común cuentan con leyes propias, pero en el caso de la conciliación, esta no cuenta con legislación propia que desarrolle su procedimiento. Por otro lado, en los últimos tiempos la mediación está ganando protagonismo en detrimento de la conciliación y muestra de ello son las numerosas legislaciones que optan por no incluir la conciliación —como es el caso del ASAC V de ámbito estatal—. Asimismo, en el ámbito laboral, en varios

acuerdos interprofesionales se habla de conciliación-mediación, lo que demuestra el gran parecido de la conciliación con la mediación; y, además, las conciliaciones que se prevén en materia laboral son en la mayoría de los casos obligatorias —como en el artículo del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación o en el artículo 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social—, que se configuran como mero trámite preprocesal obligatorio.

Además, si bien en España existe una honda tradición de judicializar los conflictos, no es menos cierto que la mediación y el arbitraje constituyen alternativas complementarias a la jurisdicción que pueden permitir descongestionar la sobrecarga de trabajo existente en los tribunales.

Este es, por tanto, el punto de partida del trabajo. En definitiva, se pretende analizar y mejorar la regulación laboral en materia de mediación y arbitraje a través del análisis y la comparación con la regulación de la mediación civil y mercantil, y el arbitraje común. Dos materias estas que gozan de mayor aplicación en sus respectivos ámbitos.